

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 165 Lunes 9 de julio de 2018 Sec. IV. Pág. 46263

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36987 *GRANADA*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal.

Anuncia

Que en el concurso voluntario n.º 398/2008, con NIG 1808742M20080000466, seguido a instancia de Promociones Emerge Siglo XXI, S.L., con Cif B-18747832, se ha dictado con fecha 28 de junio de 2018 auto en cuya parte dispositiva se ha acordado lo siguiente:

Acuerdo la conclusión del concurso voluntario de Promociones Emerge Siglo XXI, S.L. con CIF B18747832, inscrita en el Registro Mercantil de Granada y la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal. De conformidad a ello:

Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Llévese testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Se acuerda la extinción de Promociones Emerge Siglo XXI, S.L. con CIF B18747832. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de Promociones Emerge Siglo XXI, S.L. con CIF B18747832.

Requiérase a la Administración concursal para que en el plazo de cinco días desde la cancelación de la inscripción realizada en el Registro mercantil aporte al juzgado su acreditación de administrador cesando en ese momento en sus funciones.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 177 LC).

Granada, 4 de julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180045634-1